



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA ALFREDO NÓBEL

Descripción breve

DINAMIZADORES: Lics. Urbano Cárdenas, Carlos Martínez y Ps. Neftalí Sierra



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA “ALFREDO NÓBEL” – INEAN



Creada por Ordenanza 20 del 29 de noviembre - 2002.

Aprobado por la Gobernación del Departamento de Bolívar, según Resolución N° 00314 del 25 de septiembre de 2007, para los estudios correspondientes a los grados Sexto a Undécimo en la modalidad de técnico con especialidad agropecuaria.

DANE: 413744000516 NIT: 829003500-2 Código ICFES: 035501



MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

“ME FORMO EN EL INEAN CON UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR”

OBJETIVO GENERAL

Generar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ALFREDO NÓBEL, un ambiente adecuado para la convivencia armoniosa de su Comunidad Educativa (CE), lo cual requiere del acatamiento, por parte de todos sus integrantes, de las directrices aquí consignadas, las cuales han sido producto del consenso y están enmarcadas en los criterios de ley.

Tabla de contenido

CAPÍTULO IVI

GENERALIDADES VI

Artículo 1. Reseña histórica institucional. VI

Artículo 2. Acuerdo de modificación y aprobación del Manual. VII

Artículo 3. Marco normativo. X

Artículo 4. Horizonte institucional. XI

CAPÍTULO IIXI

VALORES O PRINCIPIOS INSTITUCIONALES XI

Artículo 5. Participación. XI

Artículo 6. Corresponsabilidad. XII

Artículo 7. Autonomía. XII

Artículo 8. Diversidad. XII

Artículo 9. Integralidad. XII

Artículo 10. Emblemas de la institución. XII

Artículo 11. Uniformes. **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 12. Proceso de matrícula: requisitos de ingreso a la institución educativa. XIV

Artículo 13. Horario. XV

Artículo 14. Las condiciones de permanencia de los estudiantes. XV

Artículo 15. Condiciones de retiro. XVI

CAPÍTULO IIIXVII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) XVII

Artículo 17. Áreas. XVII

Artículo 18. Componente de seguimiento al SIEE. XVIII

Artículo 19. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. XVIII

Artículo 20. Criterios de promoción. XIX

Artículo 21. Evaluación del comportamiento. XX

Artículo 22. Estímulos. XX

CAPÍTULO IVXXI

PERFILES INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA XXI

Artículo 23. Perfil del estudiante.XXI

Artículo 24. Perfil del docente y directivo docente.XXI

Artículo 25. Perfil del padre de familia.XXI

Artículo 26. Perfil del personal administrativo.XXI

CAPÍTULO VXXII**RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA XXII**

Artículo 27. Responsabilidades del rector.XXII

Artículo 28. Derechos del rector.XXIII

Artículo 29. Responsabilidades de los coordinadores.XXIII

Artículo 30. Derechos de los coordinadores.XXV

Artículo 31. Responsabilidades de los docentes de la Institución Educativa.XXV

Artículo 32. Derechos de los docentes y del personal administrativo de la Institución Educativa.XXVI

Artículo 33. Responsabilidades de los padres de familia o acudientes.XXVII

Artículo 34. Derechos de los padres de familia o acudientes.XXVIII

Artículo 35. Responsabilidades o deberes de los estudiantes.XXVIII

CAPÍTULO VIXXX**CONCEPTOS Y DEFINICIONES XXX**

Artículo 37. Ley 1620.XXX

CAPÍTULO VIIXXXII**ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA XXXII**

Artículo 38. Consejo directivo.XXXII

Artículo 39. El personero estudiantil.XXXIII

Artículo 40. Conformación del gobierno escolar.XXXIV

Artículo 41. Conformación del Comité Escolar de Convivencia (CEC).XXXIV

Artículo 42. Acciones o decisiones del Comité Escolar de Convivencia (CEC).XXXV

Artículo 43. Estructura del Comité Escolar de Convivencia (CEC).XXXV

Artículo 44. Consejo Académico. Definición y conformación:XXXV

Artículo 45. Funciones y competencias del consejo académico.XXXV

Artículo 47. Funciones del consejo de padres de familia.XXXVI

Artículo 48. Representante estudiantil.XXXVII

Artículo 49. Funciones del representante estudiantil.XXXVIII

Artículo 50. Escuela de padres.XXXVIII

CAPÍTULO VIIIXXXVIII

LECTURA DE CONTEXTOXXXVIII

Artículo 51. Lectura de contexto y diagnóstico de convivencia.XXXVIII

CAPÍTULO XXXXIX

ACUERDOS Y RUTA INTEGRALXXXIX

Artículo 52. Acuerdos o pactosXXXIX

Artículo 53. Aplicación de principios y ruta integral para la convivencia escolar.XLII

Artículo 54. Situaciones Tipo I.XLIV

Artículo 55. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.XLV

Artículo 56. SITUACIONES TIPO II.XLVI

Artículo 57. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II.XLVII

Artículo 58. SITUACIONES TIPO III.XLVIII

Artículo 59. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.XLIX

Artículo 60. Proceso disciplinario.L

Artículo 61. Acciones pedagógicas para garantizar el debido proceso.LI

Artículo 62. Excepciones para cumplir con el debido proceso.LII

Artículo 63. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.LII

Artículo 64. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.LII

CAPÍTULO XILIV

USO ADECUADO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN OFRECELIV

Artículo 65. Normas de etiqueta y cortesía en la mesa.LIV

Artículo 66. Uso de la biblioteca.LIV

Artículo 67. Uso del laboratorio.LIV

Artículo 68. Uso de escenarios deportivos.LV

Artículo 69. Uso De Las Salas De Informática.LV

Artículo 70. Uso Del Parqueadero.LVI

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Reseña histórica institucional.

En el año 1970 el desaparecido teatro Marco Fidel Suárez, sirvió de escenario para que iniciara actividades académicas el primer colegio de bachillerato de Santa Rosa del Sur, con el nombre de Colegio Cooperativo Alfredo Nóbel - COLCAN.

Sus fundadores y rectores: Sacerdote Anastasio Calderón Ruiz y el Capellán. Padre Luís Arocena Pildain 1970.

Seguidamente, la religiosa **Rosalba Mazzo** y el profesor **Guillermo Mosquera**, en 1973; en 1974 el padre **Guillermo Arias Hurtado** y el profesor **Gustavo Escruceria**; en 1975 el profesor **Luís Ramón Rodríguez**; en 1987 los profesores **Álvaro Franco** y **Jorge Torres (E)**; en 1988 el profesor **Luis Alfredo Quintero Julio**; en el año 2000 el profesor **Ricardo Antonio Ortiz**; en el año 2007 la profesora **Ana María Cruz** y en el año 2009 el profesor **César Julio Mendoza González, actual rector.**

Los primeros docentes fueron el padre Anastasio en el área de religión; el padre Luis Arocena en el área de inglés, la profesora Helena Soler y el profesor Segundo Demetrio Romero, en las demás aéreas.

El terreno para construir el primer colegio fue donado por el señor Leopoldo Rojas Gonzales y su esposa Ascensión Ovalle, frente al actual polideportivo. Dicha sede se inauguró en 1972, tomando el nombre de Concentración Educativa Betania.

Acontecimientos memorables

En el año de 1983 se graduó la primera promoción de bachilleres; en el año 1986, la cuarta promoción, con la colaboración de la diputada de Bolívar Otilia Pardo de Ariza, gestionaron y se oficializó el colegio, pasando de cooperativo a departamental, mediante la ordenanza 08 del 7 de noviembre de 1986. Su nuevo nombre fue Colegio Mixto de Bachillerato Alfredo Nobel - COLMIBAN.

En el año 2002, por ordenanza departamental se da la creación de las instituciones educativas, constituyéndose así la Institución Educativa (IE) Técnica Agropecuaria “Alfredo Nóbel”, bajo la sigla INEAN, con sus sedes anexas: La Floresta, María Auxiliadora y Divino Niño.

En el año 2003, se construyó en el Barrio La Cabaña y financiada por el Departamento, la nueva sede central, en un terreno donado por el señor Santiago Mendoza Velásquez. El traslado oficial a las nuevas instalaciones, se dio en noviembre del mismo año. Asimismo, se creó la sede El Diamante, ubicada en el actual barrio Ciudadela La Paz.

En el año 2005, en su visita el padre español Luís Arocena, exhorta a los estudiantes a optar por la revolución, pero nunca a la violencia: “todo estudiante debe reaccionar contra la injusticia, la corrupción, la ignorancia, el narcotráfico, la drogadicción y todo aquello que aliene al ser humano”, adujo el religioso.

Históricamente el INEAN, como es conocido por sus siglas, es una de las Instituciones Educativas más importantes de Santa Rosa del Sur y el Departamento de Bolívar, por sus logros, tanto en la formación de líderes, como en los resultados académicos obtenidos en las pruebas externas, contribuyendo con ello al desarrollo local y regional. Por ejemplo, por su aporte al sector agropecuario, a la conservación del medio ambiente y por sus logros deportivos, artísticos y académicos, entre otros.

Lic. **ÁLVARO MENDOZA SOLER** - Ex alumno y docente INEA

Artículo 2. Acuerdo de modificación y aprobación del Manual.

RESOLUCIÓN N° _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PACTOS DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA “ALFREDO NÓBEL”

El consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ALFREDO NÓBEL, radicado en el municipio de Santa Rosa del sur, Departamento de Bolívar, adopta mediante el presente acto, el Manual de Convivencia Institucional y lo radica ante las autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a la cual pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los artículos 73 y 87 de la Ley General de la Educación, la ley 1620 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta:

1. Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son el Decreto 1290 y la Ley 1098 de 2006 han hecho que el Pacto de Convivencia de nuestra institución educativa haya sido revisado y actualizado.
2. Que durante el año 2017 se llevó a cabo la recontextualización de los Pactos de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ALFREDO NÓBEL, por los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa (directivos, padres de familia, administrativos, docentes, estudiantes y ex alumnos).
3. Que es indispensable enunciar las pautas básicas y claras de convivencia social, a la luz de la constitución nacional, de la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, con la participación y aprobación de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

4. Que se debe reconocer los deberes, derechos, funciones y normas reglamentarias que nos brinda la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.
5. Que los representantes de la comunidad educativa han participado en el proceso de elaboración de los pactos de convivencia y es exigencia su conocimiento previo a la matrícula para saber a qué se comprometen al firmar la misma.
6. Que es fundamental establecer canales de comunicación y procedimientos que garanticen la convivencia armónica de la comunidad educativa.
7. Que la Institución Educativa y el hogar son los mejores espacios para el desarrollo integral de sus participantes.
8. Que los pactos de convivencia se crearon y se actualizaron por la Comunidad Educativa y consejo directivo.
9. Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, socializado y evaluado dentro del proceso de recontextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA

Art. primero: Adoptar íntegramente el Manual de Convivencia, como parte de su horizonte institucional, que regirá a la Comunidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ALFREDO NÓBEL, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del Consejo Directivo, según lo señala la ley.

Art. segundo: Teniendo en cuenta los fallos de la corte constitucional estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este Manual de Convivencia serán respaldadas por el consejo directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto; incluyendo los procesos disciplinarios y académicos; la aplicabilidad a la nueva Ley de infancia y el Decreto 1290.

Art. tercero: Que una vez aprobado por el consejo directivo en pleno y adoptado por la institución a través del acta de Rectoría, el documento será radicado en la personería municipal, secretaría de educación municipal y departamental, para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores para toda la Comunidad Educativa.

Art. cuarto: La publicación a la Comunidad Educativa del presente Documento, debe contener las firmas del Consejo Directivo, de adopción como constancia de su validez y legalización.

Art. quinto: El presente Manual o Pacto de Convivencia entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y manuales que le antecedieron.

En constancia firman:

Firma	Firma
Nombre completo	Nombre completo
Documento de identidad	Documento de identidad
Firma	Firma
Nombre completo	Nombre completo
Documento de identidad	Documento de identidad
Firma	Firma
Nombre completo	Nombre completo
Documento de identidad	Documento de identidad
Firma	Firma
Nombre completo	Nombre completo
Documento de identidad	Documento de identidad
Firma	Firma
Nombre completo	Nombre completo
Documento de identidad	Documento de identidad

Artículo 3. Marco normativo.

Los artículos del documento normativo, conducen a que el proceso educativo sea ante todo formativo, permanente, personal, cultural y social, bajo un concepto de persona humana e integral, digno de sí y de los demás, con derechos y deberes; está basado y orientado por las siguientes disposiciones legales: Constitución Política de Colombia, ley 12 de 1991; ley 115 de 1994; los decretos 1860 de 1994; Decreto 1108 de 1994; la Resolución 4210 de 1996; Ley 397 de 1997; Ley 715 de 2001; Ley 734 de 2002; ley 1098 de 2006; Decreto 1290 de 2009;

Decreto 2968 de agosto de 2010; Ley 1482 de 2011; Ley 1453 de 2011; Decreto 1704 de 2012; Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 4. Horizonte institucional.

- **Misión**

La misión de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nobel”, es la de formar integralmente a sus educandos, propiciando el desarrollo de las potencialidades humanas: pensamiento, creatividad, libertad, solidaridad, sociabilidad y responsabilidad; basado en valores y principios.

- **Visión**

Al finalizar el año 2025, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nobel”, será reconocida como una institución educativa de excelencia académica y tecnológica, en la difusión del saber, el compromiso individual, comunitario, social y ecológico; con proyectos de vida, que persigue el desarrollo local, regional y nacional, de manera que los miembros de la Comunidad Educativa (CE) interactúen y cooperen en su fortalecimiento.

- **Filosofía**

Se fundamenta en el principio del desarrollo humano, enmarcada dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes, cuyo propósito es brindar una educación integral que ofrezca a los estudiantes los medios para su desarrollo armónico; de tal manera que el educando lidere la transformación del medio donde interactúa y acceda a la educación superior o al sector productivo, según sus propias aspiraciones.

CAPÍTULO II

VALORES O PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa (IE) acoge los siguientes principios institucionales, enmarcados en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar, así:

Artículo 5. Participación.

En virtud de este principio la Institución Educativa garantiza la participación activa de sus actores para la coordinación y armonización de acciones, lo cual permita el cumplimiento de los fines del Sistema, al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006. En armonía con la Constitución Política, la Institución Educativa, por su carácter público, actuará en el marco de la coordinación, concurrencia y complementariedad, respondiendo a sus funciones misionales.

Artículo 6. Corresponsabilidad.

En la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nobel”, la sociedad, la familia y demás entidades del estado son corresponsables de la formación de sus estudiantes, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia. Deberes, obligaciones y funciones que le asisten, consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Artículo 7. Autonomía.

Así como los individuos, las entidades territoriales e IE, son autónomos en concordancia con la Constitución Política de Colombia (CPC) dentro de los límites fijados por las leyes, las normas y disposiciones.

Artículo 8. Diversidad.

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, religión, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural y el respeto a la dignidad humana. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 9. Integralidad.

La filosofía institucional será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes, tendiente a favorecer la libre expresión y el desarrollo de la personalidad.

Artículo 10. Emblemas de la institución.

Escudo



Bandera



El escudo: El escudo está compuesto por un círculo, en el cual posa el nombre de la Institución Educativa, abrazando así al blasón general superior, dividido en tres franjas, en forma triangular y contiene los colores insignes de nuestra bandera. El libro, representa a la misión y visión educativa que propende la Institución. El birrete, representa el fruto integral del proceso de enseñanza y aprendizaje y la antorcha, representa la luz que caracteriza la inteligencia de nuestros educandos.

La bandera: la bandera está compuesta por tres colores: el verde, el azul y el blanco. El verde, en la parte izquierda a un cuarto horizontal, significa la riqueza natural de la región, destacando la agricultura, la ganadería, la fauna y la flora, de donde nace la identidad de la Institución como agropecuaria, defensora de la naturaleza y el medio ambiente. El azul, en forma horizontal en la parte mitad superior que hace alarde a los sueños de forjar un futuro académico profesional. Y el blanco, en la parte mitad inferior, el cual redunda con el lema, además de honestidad y pulcritud de la Comunidad Educativa.

El lema: “ME FORMO EN EL INEAN CON UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR”

Artículo 11. Uniformes.

		
Uniforme de diario femenino	Uniforme de diario masculino	Uniforme de educación física -unisex

Uniforme de diario:

Femenino. Falda canesú en tela, fondo azul, con cuadros, líneas horizontales y verticales, blancas y rojas; el escudo de la institución bordado en la parte superior izquierda. Se usa a la

rodilla; blusa en tela Liberty 74-28 celeste, manga corta (según modelo aprobado por el consejo directivo); zapatos colegiales negros y medias completamente blancas y largas.

Masculino. Camisa en tela Liberty 74-28 celeste, manga corta; el escudo de la institución bordado en la manga izquierda, modelo guayabera. Pantalón azul oscuro (según modelo aprobado por el consejo directivo), correa negra, zapatos colegiales negros y medias azul oscuro.

Uniforme de educación física (UNISEX): Compuesto por una sudadera azul, con un vivo verde al lado, resorte en la bota, pantaloneta o licra azul, camiseta blanca, cuello con cenefa verde y azul, manga corta con borde azul y en el borde inferior cenefa azul. Lleva abertura a los lados y el escudo de la institución al lado izquierdo, tenis totalmente blancos, con cordones y medias del mismo color. La camiseta por fuera de la sudadera.

Parágrafo 1. Los uniformes deben sujetarse al modelo y material indicado por la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nóbel.

Parágrafo 2. El uniforme del plantel educativo se debe usar desde el primer día de clases hasta el último, incluyendo zapatos y tenis reglamentarios, salvo, al inicio de año, los estudiantes nuevos, quienes tienen un tiempo de espera.

Parágrafo 3. El uniforme del plantel educativo, se usará fuera de la Institución únicamente en actividades programadas por la misma.

Artículo 12. Proceso de matrícula: requisitos de ingreso a la institución educativa.

Formalización de matrícula

En la Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción decreto 1290 de 2009, con la Ley general de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994) y la LEY 715.

Estudiantes nuevos	Estudiantes antiguos
<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del registro civil o documento de identidad del aspirante - Certificados de estudios - Fotocopia del documento de identidad del acudiente - Reporte del sisbén 	<ul style="list-style-type: none"> - Paz y salvo del año anterior - Cambio de documento si es necesario. - Actualización de algún cambio de la EPS. - Firmar matrícula y pactos por parte del padre, madre o acudiente y estudiante

<ul style="list-style-type: none"> - Reporte del FOSYGA - 1 carpeta con gancho legajador - Novedad del retiro del SIMAT - Fotocopia del observador del estudiante - Paz y salvos y certificados de años anteriores - Firmar matrícula y pactos por parte del padre, madre o acudiente y estudiante 	
--	--

Artículo 13. Horario.

La Institución tiene establecidas dos jornadas escolares: una jornada desde preescolar hasta la media técnica en la mañana (1) y otra en la tarde para los grados de sexto en adelante (2).

En las sedes de primaria, se cumplirá la intensidad horaria respectiva a ese nivel de formación.

Preescolar irá de 7:00am a 11.30am.

Básica primaria irá de 7:00am a 12:30pm.

Y la sección de bachillerato (sede central), correspondiente a la Básica secundaria y media técnica, irá de 6:30am a 12:30pm más 1 hora adicional para para la media técnica, en contrajornada.

Parágrafo 1. La jornada de la tarde para el nivel de bachillerato, tendrá el siguiente horario: irá de 12:40pm a 6:10pm.

Artículo 14. Las condiciones de permanencia de los estudiantes.

La permanencia depende de que los estudiantes cumplan cabalmente con los requerimientos del manual de convivencia y las exigencias curriculares de la institución, lo cual estará sustentado permanentemente en la ley 1098 y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su comunidad educativa y poderle garantizar su derecho a la educación.

Además, valga mencionar, que a los estudiantes la Institución Educativa les exige, a ellos y a sus padres de familia o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la Institución programe y requiera cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la ley 1098, nuevo código de infancia y adolescencia y en este manual de convivencia.

Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que presenten cabal cumplimiento de las normas del presente PACTO DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma, el formulario de pre inscripción que exige la entidad territorial (SED) respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente.

Los estudiantes tienen derecho al disfrute de las instalaciones de la institución educativa como estímulo a la permanencia (canchas poli funcionales, coliseo, laboratorios, uso de la biblioteca en horarios de clase y extra clase, cafetería, juegos interclases, representación de la institución en torneos deportivos, culturales y académicos, celebración del día del idioma, fiestas patrias, día del estudiante, amor y amistad, entre otros; además de participar en la semana de la ciencia y la cultura).

Artículo 15. Condiciones de retiro.

Para el retiro de un estudiante, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, no sin antes haberlo puesto en consideración del comité municipal de Convivencia Escolar:

- Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
- Por disposición de la institución educativa de acuerdo a las causales determinadas en el presente manual de convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
- Por inasistencias injustificadas o faltas a clase que superen el umbral establecido por el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP), apoyado en el decreto 1290 (25% del programa establecido) las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho acto administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la institución educativa.
- Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso del mismo. En este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con antelación la decisión tomada por la institución a los padres de familia o acudientes, para darle la oportunidad de ingresar a otra institución educativa, buscando como alternativa otros espacios pedagógicos.
- Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la institución.
- En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
- El consejo académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, esta debe ser socializada a toda la comunidad educativa e incluida en este manual como anexos pertinentes.

Artículo 16. Asistencia, excusas y permisos (control de asistencia diaria a clases y caracterización de la inasistencia).

Al docente que le corresponda la segunda hora de la jornada escolar, llevará a la clase el observador del alumno para registrar la asistencia e inasistencia de los estudiantes. No obstante, el docente o docentes de la primera hora y las demás a partir de la tercera, verificarán la respectiva asistencia. Para quienes asistieron, se les colocará en el observador un punto (.) y una equis (X) a los ausentes.

Tipificación de la inasistencia: justificada y no justificada

La inasistencia es justificada en los siguientes casos:

- Cuando Coordinación de convivencia y/o disciplina y el docente que haga sus veces en las sedes expide excusa o permiso, por solicitud del padre o acudiente.
- Cuando el acudiente explica a satisfacción de Coordinación de disciplina y/o Convivencia o del docente que haga sus veces en las sedes, la inasistencia del estudiante, máximo a los cuatro días hábiles después de la inasistencia; salvo casos especiales, dicho tiempo podría aumentar.

Parágrafo 1. La justificación de la inasistencia no anula la falla pero sí le concede al estudiante el derecho de realizar y/o presentar las evaluaciones y demás actividades académicas correspondientes al tiempo de la inasistencia. Este derecho vence después de una semana (siete días hábiles) de la reincorporación a clases.

CAPÍTULO III

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por las normas estipuladas en la ley 115 del 1994 (Artículo 23 y 31), donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales y las que se ajusten según la normatividad vigente y la nueva.

Artículo 17. Áreas.

EDUCACIÓN BÁSICA: Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Cátedra Ciudadana, Educación artística y Cultural, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Religiosa, Lengua Castellana, Matemáticas, Tecnología e Informática, Idiomas Extranjeros.

EDUCACIÓN MEDIA: Química, Ciencias económicas y políticas, Educación artística y Cultural, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Religiosa, Lengua Castellana, Matemáticas, Tecnología e Informática, Idiomas extranjeros, Filosofía, Física, Educación Ambiental.

Artículo 18. Componente de seguimiento al SIEE.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria, Alfredo Nóbel, establece la evaluación como una estrategia permanente, sistemática, cualitativa, cuantitativa, objetiva, flexible y participativa, que permite reorientar las prácticas pedagógicas en pro del mejoramiento de los actores, recursos y procesos, para alcanzar la formación integral y la calidad en los aprendizajes de los estudiantes.

Parágrafo 1. Actividades extracurriculares. Toda actividad extracurricular que realicen la comunidad educativa que contribuya al mejoramiento académico, de convivencia, personal o de desarrollo humano, será tenida en cuenta y valorada en el período de evaluación del área, si responde a los propósitos de formación definidos por la misma.

Parágrafo 2. Número de notas por período: la intensidad horaria determinará el número de notas mínimo por período en cada asignatura: **1 HORA, obtendrá 1 NOTA; 2 HORAS, obtendrá 2 NOTAS; 3 HORAS, obtendrá 3 NOTAS y 4 A 5 HORAS, obtendrá 4 NOTAS.**

Parágrafo 3. La institución elaborará y aplicará en el año dos pruebas saber (semestralmente) desde el grado tercero hasta once, con el propósito de preparar aún mejor a los estudiantes para la presentación y consecución de buenos resultados en las pruebas que actualmente aplica el ministerio de educación nacional a través del ICFES.

Artículo 19. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

La valoración de los desempeños de los estudiantes se hará en términos cualitativos en su equivalencia numérica, teniendo en cuenta la siguiente tabla, donde se evalúa su desempeño, apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral:

DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	Valoración institucional: desempeño	Equivalencia numérica
El estudiante obtiene entre el 92% y 100% de desempeño.	SUPERIOR	4.6 – 5.0
El estudiante obtiene entre el 77% y 91% de desempeño.	ALTO	3.9 – 4.5
El estudiante obtiene entre el 60% y 76% de desempeño.	BÁSICO	3.0 – 3.8
El estudiante obtiene entre el 10% y 59% de desempeño.	BAJO	1.0 – 2.9

Parágrafo 1. El juicio valorativo definitivo en cada período por asignatura debe ser mínimo de 1.0.

Artículo 20. Criterios de promoción.

La promoción de estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nóbel, se hará por asignaturas, para garantizar desempeños satisfactorios en cada disciplina, buscando equidad para cada una de ellas. Los niños en situación de discapacidad, serán promovidos bajo el criterio de flexibilidad, considerando integralmente el avance en sus procesos.

En cuanto a la aprobación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. **Aprobación de una asignatura.** Al finalizar los cuatro períodos académicos una asignatura se considera aprobada cuando el estudiante presenta un desempeño Superior, Alto o Básico y ha asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas y extracurriculares presenciales, propuestas en la asignatura. **Nota:** El Consejo Académico puede ampliar el porcentaje de fallas en caso de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor debidamente justificados.
2. **Aprobación de un grado.** Un grado se considera aprobado cuando en todas las asignaturas obtiene un desempeño superior, alto o básico, o cuando presenta desempeño bajo en una sola asignatura con nota final mayor o igual a dos punto dos (2.2) y su promedio acumulado al terminar el cuarto período sea igual o superior a tres punto seis (3.6).

Parágrafo 1. El estudiante que haya sido promovido por promedio, no podrá en el siguiente año promoverse en la misma asignatura y en consecuencia tendrá que presentar proceso de nivelación final; y en caso de obtener un puntaje inferior a 3.0 en la nivelación, reprobará el año académico.

Parágrafo 2. Para los grados primero y segundo de educación básica, el desempeño de los estudiantes en las áreas de matemática y español, debe ser superior, alto o básico, para que sean promovidos.

Parágrafo 3. Para los grados de décimo y undécimo de educación media, el desempeño de los estudiantes, en las asignaturas de la modalidad técnica debe ser superior, alto o básico, para que sean promovidos.

3. **No aprobación de un grado.** El estudiante no aprueba el grado, cuando finalizadas las actividades del cuarto período, presente un promedio final bajo, en tres o más asignaturas.

Parágrafo 4. Finalizadas las actividades del cuarto período, y habiéndose revisado el promedio general de las áreas, el estudiante que presente desempeño bajo en una o dos asignaturas, deberá realizar proceso de nivelación antes de concluir el año lectivo, cuyo desempeño en cada una de ellas deberá ser superior, alto o básico para ser promovido.

4. **Promoción anticipada.** Durante el primer mes del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar como un informe final (Decreto 1290, artículo7), previa valoración de los docentes de las diferentes áreas.

Artículo 21. Evaluación del comportamiento.

Para realizar la evaluación del comportamiento, se hace el análisis de las situaciones que se registran por parte de los docentes y se establece de forma cuantitativa y cualitativa.

Artículo 22. Estímulos.

Con motivo de promover estímulos académicos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Para los estudiantes del grado undécimo, se establece que en las asignaturas que alcancen un nivel de desempeño alto en las pruebas Saber 11, a criterio del docente del área, éste otorgará un incentivo académico consecuente con los resultados obtenidos en cada una de las áreas de dicha prueba, bien sea para el cuarto período o para todo el año lectivo. En el mismo sentido, el o la estudiante que obtenga el mejor ICFES, recibirá un reconocimiento especial, establecido mediante acuerdo, por parte de la Institución Educativa y la Asociación de Padres de Familia (APF). Igualmente, los estudiantes que académica y disciplinariamente merezcan acceder a cupos en las Universidades Públicas, serán seleccionados de acuerdo a los criterios establecidos por el consejo académico de la IE, los cuales estarán consignados en el reglamento creado para ello.
2. Los estudiantes que durante el año lectivo han demostrado desempeño alto y/o superior, saldrán a vacaciones una semana antes, mientras los demás realizan actividades de nivelación.
3. Los estudiantes que se destaquen por el buen desempeño académico y disciplinario se harán acreedores a izar la bandera en las jornadas programadas en el cronograma institucional.
4. Se creará un cuadro de honor por período en el cual se destaquen los estudiantes que mantengan un nivel superior en su desempeño general. Asimismo, al término del año, se elegirá el mejor bachiller, tomado del grado undécimo (11°); lo cual se hará teniendo en cuenta el reglamento establecido y aprobado para ello (ver en el reglamento criterios de selección).
5. Al finalizar el año lectivo los estudiantes que han mantenido un desempeño superior se les entregará una mención de honor en la asamblea general final con un máximo de tres (3) estudiantes por grupo.
6. Los estudiantes que participan en diferentes ámbitos deportivos, culturales, artísticos, académicos y literarios a nivel institucional, municipal, regional, nacional y/o internacional, se harán acreedores a una calificación apreciativa en las áreas relacionadas con la actividad que desempeña.

7. Se entregará una mención de honor a un padre de familia por grupo, que durante el año lectivo se destaquen por el acompañamiento con dedicación, responsabilidad y compromiso en el proceso educativo de sus hijos.

CAPÍTULO IV PERFIL INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 23. Perfil del estudiante.

El estudiante de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nobel” (INEAN) debe ser una persona estudiosa, disciplinada, que reconozca y respete sus propios valores y los de los demás, ordenado, responsable, aseado, crítico, que preserve y cuide el medio ambiente y tenga sentido de pertenencia por su institución.

Artículo 24. Perfil del docente y directivo docente.

El docente y directivo docente del INEAN debe ser una persona laboriosa, responsable, respetuosa de sí misma y de sus compañeros, actualizada, abierta a la innovación, tolerante, equilibrada emocionalmente, que preserve y cuide el medio ambiente y tenga sentido de pertenencia por su institución, crítico, analítico y respetuoso de la pluriculturalidad y diversidad de pensamiento en el libre desarrollo dentro de la Comunidad Educativa.

Artículo 25. Perfil del padre de familia.

El padre de familia del INEAN debe ser una persona responsable y afectuosa con sus hijos o acudidos, que tenga disposición al diálogo y la concertación, respetuoso de sí mismo y de los demás, con sentido de pertenencia por su institución, que preserve y cuide el medio ambiente, la Institución, su personal docente y directivos, que sea ejemplo en la práctica de los valores humanos y que aporte a la Institución Educativa su ayuda y colaboración para obtener mejor desarrollo.

Artículo 26. Perfil del personal administrativo.

Cada integrante del personal administrativo, además de ser un ser laborioso, responsable, respetuoso de sí mismo y de sus compañeros, actualizado, abierto a la innovación, tolerante, equilibrado emocionalmente, que preserve y cuide el medio ambiente y tenga sentido de pertenencia por su institución; crítica, analítica y respetuosa de la pluriculturalidad y diversidad de pensamiento en el libre desarrollo dentro de la Comunidad Educativa, debe cumplir con el horario que la Institución Educativa establezca y con el calendario de su trabajo conforme a las disposiciones legales. Además, llevar correctamente cada uno de los archivos inherentes a los diferentes cargos, dar cuenta a sus jefes inmediatos (rector y coordinadores), según sea el caso, de la correspondencia y demás información recibida; apoyar las actividades escolares en las cuales sea solicitado su concurso, guardar reserva sobre los asuntos del servicio y sobre los pormenores de los cuales tenga conocimiento en las funciones de su cargo, realizar oportuna y eficientemente todas las labores inherentes de su cargo y en general desempeñar sus funciones

manteniendo una relación cordial y de cooperación entre cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa (CE).

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 27. Responsabilidades del rector.

El rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nobel”, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
4. Liderar los procesos pedagógicos, administrativos y técnicos de la institución educativa.
5. Velar por el respeto mutuo del personal docente y administrativo.
6. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en su gestión administrativa ante el Consejo Directivo.
7. Elaborar el plan de desarrollo de la institución a corto, mediano y largo plazo.
8. Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.
9. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
10. Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores de la institución.
11. Presidir los consejos directivos y académicos; y participar en los demás cuando la situación lo amerita.
12. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
13. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
14. Ordenar los gastos del plantel bajo la supervisión del Consejo Directivo.
15. En caso de ausencia temporal o permanente, nombrar un encargado.
16. Citar en el momento oportuno al Consejo Directivo en casos especiales.
17. Cumplir con la demás funciones asignadas por la ley y de acuerdo con la naturaleza del cargo.
18. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
19. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

20. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
21. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral (RAI) y hacer seguimiento a dichos casos.
22. Informar a las autoridades competentes sobre actuaciones que atenten contra la dignidad humana, la integridad física y/o moral, el libre desarrollo de la personalidad, libertad de locomoción y delitos sexuales que afecten a la comunidad educativa.

Artículo 28. Derechos del rector.

El rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nobel”, tendrá derecho:

1. Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, afectivas, de pensamiento, religiosas, políticas etc.
2. A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
3. A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor adecuadamente.
4. A participar directamente o a través de sus representantes sindicales en los diversos organismos institucionales.
5. A participar en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo institucional.
6. A recibir atención respetuosa, amable y sincera por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
7. A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
8. A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares.
9. A participar en planes y programas de capacitación profesional.

Artículo 29. Responsabilidades de los coordinadores.

El coordinador académico tendrá dentro de sus responsabilidades, las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones del Consejo Académico (CA).
2. Convocar y presidir las reuniones de las asignaturas.
3. Orientar la implementación del modelo pedagógico de la Institución Educativa (IE).
4. Sintetizar y analizar periódicamente la información sobre el proceso académico.
5. Estar atento a la revisión y enriquecimiento continuo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. Trabajar conjuntamente con el coordinador de convivencia y psico-orientador (a), para la conformación de un equipo líder.
7. Organizar capacitaciones y actualizaciones con los docentes. Además, dirigir jornadas pedagógicas con los mismos.

8. Realizar seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que demuestren talentos especiales, en coordinación con psico-orientación.
9. Acompañar y asesorar a los docentes en su desempeño pedagógico, el desarrollo del plan curricular, el diseño de las estrategias pedagógicas y el apoyo a la implementación de las mismas.
10. Realizar acompañamiento y seguimiento a las clases de los docentes.
11. Revisar periódicamente los registros de clase.
12. Organizar, informar y adecuar los horarios de clases y actividades del colegio.
13. Coordinar los programas de nivelación y de refuerzo académico.
14. Asesorar y controlar las actividades pedagógicas complementarias.
15. Informar, orientar y asesorar a los padres de familia en el proceso académico de sus hijos.
16. Atender los reclamos, las inquietudes, sugerencias y solicitudes de los estudiantes, referente a su proceso académico.
17. Brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.
18. Orientar las direcciones de grupo con los profesores titulares, para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y de estudio.

El coordinador de convivencia tendrá dentro de sus responsabilidades, las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
2. Controlar la asistencia y puntualidad de los profesores durante la jornada escolar.
3. Establecer los turnos de acompañamiento de los profesores en las actividades del colegio.
4. Exigir la puntualidad y el orden de los estudiantes.
5. Mantener los observadores al día con temas de asistencia, fallas y los códigos.
6. Informar a los padres de familia la inasistencia de los estudiantes y las conductas inadecuadas de sus hijos.
7. Hacer firmar a los estudiantes y padres de familia en el observador del estudiante las faltas graves.
8. Llegar a acuerdos, reflexiones y compromisos con los estudiantes, profesores y padres de familia, frente a conductas inadecuadas.
9. Generar un clima favorable que plantee soluciones armoniosas con los profesores y padres de familia.
10. Verificar diariamente y por teléfono celular las razones de ausencia de los estudiantes y los profesores.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones de los profesores.
12. Reportar a las autoridades competentes los casos especiales y que así lo requieran, que hayan sido canalizados y que sean del manejo del Comité Escolar de Convivencia (CEC).
13. Escuchar los reclamos de las inquietudes, sugerencias y solicitudes de los estudiantes, referente a su proceso académico y disciplinario.

Artículo 30. Derechos de los coordinadores.

1. Recibir capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
2. Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros que el sector educativo programe.
3. A ser respetados en sus decisiones y determinaciones, cuando éstas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para beneficio de la comunidad educativa.
4. A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas de la Comunidad Educativa (CE), en cuanto a su dignidad, identidad, diferencias étnicas, afectivas, de pensamiento, religiosas, políticas, etc.
2. A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
3. A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor adecuadamente.
4. A participar directamente o a través de sus representantes sindicales en los diversos organismos institucionales.
5. A participar en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo institucional.
6. A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares.

Artículo 31. Responsabilidades de los docentes de la Institución Educativa.

Un docente de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nóbel debe desarrollar y guiar el aprendizaje de los estudiantes asumiendo todas las responsabilidades que el ejercicio de la pedagogía moderna demanda y el compromiso de afianzar en ellos, los valores y actitudes, necesarios para poder convivir y desarrollar sus potencialidades plenamente. Para esto debe:

1. Brindar ejemplo, cumpliendo las normas de la institución y siendo una persona comprometida con los derechos fundamentales, sin discriminación alguna.
2. Conocer y asumir la filosofía de la Institución Educativa y los pactos de convivencia de la misma.
3. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa.
4. Capacitarse continuamente, para transformar las prácticas pedagógicas y contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la formulación colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Estar al día en teorías pedagógicas, temas de investigación y metodologías actuales para ser utilizadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. Tener responsabilidad y compromiso en su misión de maestro de la Institución Educativa.
7. Mantener una relación cordial, abierta y continua, con toda la comunidad educativa.
8. Conocer y acompañar el proceso formativo de los estudiantes.

9. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
10. Solicitar con la debida anticipación los permisos para ausentarse de la Institución Educativa, salvo casos extremos.
11. Entregar los planes pedagógicos a la coordinación académica cuando ésta lo requiera.
12. Utilizar un vocabulario respetuoso en el trato con los estudiantes.
13. Sentir y expresar sentido de pertenencia por la Institución.
14. Dar a conocer a los estudiantes los temas, logros y sistema de evaluación al iniciar cada período académico.
15. Permanecer en la Institución Educativa durante toda la jornada académica, salvo algún caso especial.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades culturales, cuando los directores del grupo o profesores organizadores lo requieran.
17. Encargarse de que su salón quede en perfecto orden, aseado y cerrado después de la última hora de clase.
18. Entregar a la secretaría cualquier información que sea solicitada por la directiva en la fecha asignada.
19. Respetar la diversidad de cultos en los estudiantes.
20. Atender con cordialidad y respeto los reclamos y sugerencias del padre de familia y estudiantes.
21. Evitar gestos, sátiras o acciones que perjudiquen las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
22. Identificar, reportar y realizar el acompañamiento al seguimiento de los casos de acoso y violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativas vigentes, teniendo en cuenta los pactos establecidos en el manual de convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
23. Contribuir a la formulación y aplicación del Manual de Convivencia (MC).

Artículo 32. Derechos de los docentes y del personal administrativo de la Institución Educativa.

Son derechos de los docentes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nóbel los siguientes:

1. Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
2. A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
3. A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.

4. A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos del plantel en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
5. A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
6. A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
7. A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
8. A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
9. A participar en planes y programas de capacitación profesional.
10. A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
11. A recibir información oportuna.
12. A que se acepten incapacidades de entidades reconocidas a nivel nacional.

Artículo 33. Responsabilidades de los padres de familia o acudientes.

La familia, como integrante de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las responsabilidades que tienen como padres y madres de familia según las leyes colombianas, también deben:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable, así como también hacer uso de los servicios de psico-orientación que ofrece la Institución Educativa (IE), por ejemplo, participar en procesos formación de escuela para padres donde se abordarán, entre otros temas, el afianzamiento en patrones de crianza, la vivencia en los valores humanos, el diálogo y la comunicación.
3. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia (MC) a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Establecimiento Educativo (EE).
4. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
5. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral (RAI) cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten el libre desarrollo o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia (MC).
6. Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los estudiantes después de la jornada escolar
7. Mantenerse en contacto con la institución para hacer el seguimiento académico y comportamental de los estudiantes.

8. Justificar personalmente a quien corresponda, los retardos forzosos e inasistencia de los estudiantes y/o por escrito.
9. Colaborar y velar para que los estudiantes porten el uniforme de acuerdo con el manual de convivencia en todo momento y lugar que le corresponda.
10. Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar el compromiso con la institución.
12. Conocer e interpretar junto con el estudiante el manual de convivencia.
13. Aplicar correctivos familiares en los que se evite incurrir en castigos físicos o psicológicos.
14. Presentarse a la institución cuando sea requerido y a la jornada respectiva de su hijo; de no cumplirse este llamado, el caso será reportado a las autoridades competentes (bienestar familiar – comisaría de familia).
15. Venir por el estudiante en caso de solicitar permiso dentro de la jornada escolar o en caso de enfermedad.
16. Responder por los daños que se realicen en la institución o lesiones personales que cause el estudiante a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Respetar el conducto regular, en caso de presentarse dificultades académicas o de convivencia.
18. Acompañar la formación en valores, el respeto por la honra y los bienes ajenos.

Artículo 34. Derechos de los padres de familia o acudientes.

Los padres de familia o acudientes tendrán derecho:

1. A recibir los informes periódicos del rendimiento académico de sus hijos.
2. A recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso académico y disciplinario de sus hijos.
3. A pertenecer a la directiva de la Asociación de padres de familia y a elegir y ser elegido en cualquiera de los organismos institucionales que la ley permita.
4. A expresar sus opiniones bajo parámetros de respeto en las asambleas de padres de familia.
5. A hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos ante la institución.
6. A participar en las actividades programadas por la Institución Educativa.
7. A obtener información sobre la gestión institucional cuando lo requiera.

Artículo 35. Responsabilidades o deberes de los estudiantes.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo (Decreto 1290/2009 art. 13), debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo

2. Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y trabajar permanentemente en su interiorización.
3. Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
4. Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando además, con el orden, el aseo y la decoración de la Institución.
5. Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, sin agredir física, verbal, ni virtualmente a los demás.
6. Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
7. Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
8. Asistir a los desfiles y actos extracurriculares de la institución, los cuales son de carácter obligatorio, exceptuando su participación por justificación médica o razones de índole mayor debidamente comprobada.
9. Llevar con respeto y pulcritud el uniforme esforzándose por su excelente presentación personal en todos los eventos escolares, sin maquillajes, sin alhajas, con las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
10. Respetar y cumplir el reglamento de uso del uniforme.
11. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
12. Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias institucionales.
13. Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y trabajar permanentemente en su interiorización.
14. No traer ni portar accesorios distintos de los autorizados como uniforme de la institución (piercing, collares, camisetas y zapatos de otro color) ni artículos de valor como celulares, joyas, entre otros.
15. Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la institución, colaborando además, con el orden, y conservación adecuada del espacio y el ambiente que comparte la comunidad educativa.
16. Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones del debido proceso.
17. Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
18. Informar a su representante (padres y / o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la institución.
19. No portar armas corto punzante, ni traer láminas o revistas pornográficas, radios, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos para la comunidad educativa.
20. No utilizar celulares al interior de las aulas de clase sin justificación anticipada, si se presentara cualquier emergencia los padres o acudientes se pueden comunicar con la institución.
21. Cumplir con el horario y ser puntual en la llegada a clases y a todos los actos programados o en los que la institución participe y sea obligatorio, portando el uniforme completo, definido por la institución para cada ocasión.

22. Justificar por escrito toda ausencia a la cual no se le haya expedido previa excusa.

Artículo 36. Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes tendrán derecho:

1. A ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, política, religiosa, idioma, aspecto físico, posición social o económica.
2. A ser representado y asistido por sus padres o por su acudiente cuando lo requiera.
3. A recibir un trato digno, equilibrado y justo por parte de los profesores y directivas institucionales.
4. A elegir y ser elegido a cualquiera de los organismos institucionales que la ley permita.
5. A conocer al inicio del año toda la información referente con los procesos académicos y disciplinarios que van a regir durante el año lectivo.
6. A ser escuchado y a que se le aplique el debido proceso cuando las circunstancias así lo exijan.
7. A conocer los resultados de las evaluaciones aplicadas.
8. A presentar reclamos y solicitudes dentro de un trato respetuoso y a conocer respuesta de las mismas.
9. A recibir toda la información requerida sobre el trabajo académico que se desarrolle.
10. A participar de las actividades institucionales que se programen.
11. A representar a la Institución Educativa en los diferentes encuentros para los cuales haya sido seleccionado.
12. A hacer uso de todos los servicios que la institución ofrezca para el alumnado.
13. A ponerse al día con evaluaciones, trabajos o tareas atrasadas, por inasistencias debidamente justificadas ante la Coordinación de convivencia.
14. A recibir estímulos, condecoraciones o cualquier tipo de premio por su desempeño estudiantil.
15. A conocer la información de su registro de matrícula, de su desempeño académico y disciplinario y la información del observador del alumno.

CAPÍTULO VI CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 37. Ley 1620.

En procura de acompañar la interpretación del Manual de Convivencia, a continuación se presenta el glosario:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia

escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros.
4. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión psicológica:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al equilibrio emocional o psicológico a algún miembro de la CE. Bien sea agrediendo físicamente, dañar con palabras, deshonrar, humillar, atemorizar, descalificar, insultar, apodar, ofender, burlarse o amenazar a sus congéneres.
6. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
7. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con gestos, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
8. **Agresión relacional:** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones con otros. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
9. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
10. **Acoso escolar (matoneo y bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
11. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
12. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

13. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
14. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO VII ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 38. Consejo directivo.

Es el órgano del gobierno escolar, como instancia directiva, de participación y de toma de decisiones al interior de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa. Asume la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

El consejo directivo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nóbel” está integrado por:

1. El Rector
2. Dos docentes elegidos por la asamblea de docentes quienes obtengan la mayor votación.
3. Dos padres de familia elegidos por la junta directiva del consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el consejo directivo.
6. Un representante del sector productivo elegido por el consejo directivo de los candidatos propuestos por las distintas organizaciones.

Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas; l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y p) Darse su propio reglamento.

Artículo 39. El personero estudiantil.

Según la normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994, el personero será elegido por votación secreta y por mayoría simple entre los estudiantes matriculados en el

último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección se realizará dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del año escolar. Son funciones del personero estudiantil las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estos presenten inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
6. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
7. Hacer parte del comité de convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.

Artículo 40. Conformación del gobierno escolar.

El gobierno escolar de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nobel” será conformado atendiendo a lo establecido por la Ley General de Educación en el artículo 142 y posteriormente acogida en algunos de sus apartes por la Ley 715 de 2001, su decreto reglamentario 1850 donde habla de la conformación del mismo: “cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico”.

Artículo 41. Conformación del Comité Escolar de Convivencia (CEC).

Como todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nobel”, conformará, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia (CEC), encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 42. Acciones o decisiones del Comité Escolar de Convivencia (CEC).

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto por la Constitución y la ley.

Artículo 43. Estructura del Comité Escolar de Convivencia (CEC).

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector quien lo presidirá.
2. El personero estudiantil
3. Un docente con función de orientación
4. El coordinador de Convivencia
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del comité estudiantil
7. Un docente que lidere los procesos o estrategias de convivencia escolar

Artículo 44. Consejo Académico. Definición y conformación.

El Consejo Académico es el órgano colegiado de la Institución Educativa que cumple con las funciones establecidas por la ley 115 de 1994, los decretos reglamentarios 1860 de 1994, 1290 de 2009 y las acordadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI); estará integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Directivos Docentes con el cargo de coordinador.
3. Un docente por cada Área definida en el plan de estudios.
4. Un docente representante de preescolar.
5. Un docente del programa de formación de media técnica

Artículo 45. Funciones y competencias del consejo académico.

Son las establecidas en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, en concordancia con el artículo 145 de la ley 115 de 1994 y las acordadas en este reglamento, a saber:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, para su promoción y promoción anticipada.
6. Analizar y decidir los reclamos, sugerencias y observaciones presentados por los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Planear, organizar, evaluar y controlar las actividades académicas que conduzcan a la búsqueda de la calidad educativa según el plan de mejoramiento académico.
8. Analizar los resultados de las evaluaciones externas Icfes y Saber (3, 5, 9 y 11) y otras que se realicen.
3. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento para las evaluaciones externas.
4. Revisar la propuesta del sistema de evaluación escolar y sugerir modificaciones al consejo directivo.
5. Emitir concepto sobre el cronograma de actividades.
6. Estudiar y dictaminar con respecto a proyectos, planes, y programas académicos que sean sometidos a su consideración.
7. Las demás funciones afines o complementarias a las anteriores que le sean consultadas en virtud de convocatorias realizadas por el presidente del consejo.

Artículo 46. Consejo de Padres de familia.

Es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa (IE) destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) o dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la IE, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 47. Funciones del consejo de padres de familia.

Entre éstas tenemos las siguientes:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la IE, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia ante el consejo directivo de la IE.

Parágrafo 1. El rector de la IE proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de la IE ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 48. Representante estudiantil.

El representante estudiantil de la IE será un estudiante activo que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el establecimiento educativo.
2. Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
4. Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
5. Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

Artículo 49. Funciones del representante estudiantil.

1. Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
4. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
5. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización de la institución.
6. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
7. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.

Artículo 50. Escuela de padres.

La escuela de padres y madres en la IE, es creada como una herramienta de carácter formativo que posibilita el fortalecimiento de la asociación de padres de familia, lo cual ayuda a la sensibilización y formación de éstos, como actores importantes del desarrollo escolar, tanto de los/as estudiantes, como de los maestros y maestras, de la familia y de la Comunidad Educativa en general.

El propósito es abrir un espacio de reflexión y acción que posibilite que los padres y las madres tengan nuevos aprendizajes, al tiempo que desarrollen competencias que les permitan ser mejores y estar más comprometidos con el desarrollo de su comunidad, de la IE y de sus propios hijos e hijas.

CAPÍTULO VIII LECTURA DE CONTEXTO

Artículo 51. Lectura de contexto y diagnóstico de convivencia.

La lectura de contexto se basó en conocimientos, actitudes y prácticas de derechos humanos sexuales y reproductivos, violencia basada en género, donde encontramos que la mayor parte del tiempo libre tanto niñas como niños lo utilizan en actividades físicas o recreativas; que se encuentran en familias nucleares, pero también encontramos familias monoparentales, donde practican alguna religión; que asisten al hospital cuando se sienten enfermos, pero que a veces hay demora en la asignación de citas, y que el joven, con el temor de ser juzgado en el momento de la atención, acude a otras instancias y amistades en búsqueda de información o

métodos porque sienten esa necesidad. A veces la información suministrada por los amigos, puede que los convenza, o no.

En dicha lectura de contexto se encuentra que existen problemáticas de machismo, irrespeto a la mujer y problemas de convivencia, lo cual se corroboró con un grupo focal de padres, estudiantes y docentes, que en definitiva permitió definir las problemáticas ya identificadas. Otros aspectos relevantes que se presentan, aunque no revisten mayor gravedad en el comportamiento de los estudiantes de la IE, tienen que ver con juegos bruscos, interrupción o desorden en las clases, prácticas exageradas o inapropiadas de expresiones afectivas, lo que fomenta el irrespeto por el otro y en especial en su intimidad. También, es frecuente el uso de apodos, riñas, hurto y daño a los útiles escolares entre compañeros y otras situaciones.

Producto de las características enunciadas antes, se puede determinar el siguiente diagnóstico:

1. Predominio sobre la concepción de la mujer como un objeto sexual, invisibilizando su aporte socioafectivo al ambiente escolar.
2. Relaciones inadecuadas en el ambiente escolar de la Comunidad Educativa, aunque no revisten gravedad que imposibilite su manejo.

CAPÍTULO IX ACUERDOS Y RUTA INTEGRAL

Artículo 52. Acuerdos o pactos. Contrato de matrícula.

La comunidad educativa, al realizar el proceso de matrícula, genera un compromiso con el plantel educativo, en el cual debe cumplir a cabalidad los pactos de convivencia que establece el mismo, basados en la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

A. Horarios institucionales:

- Cumplir con los horarios de entrada y salida de la institución por parte de los estudiantes y docentes.
- Justificar por escrito, la ausencia a la jornada escolar.
- Abstenerse de ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable, o ausentarse de la Institución Educativa sin la autorización de la autoridad respectiva.
- Esperar al profesor dentro del aula de clase.
- Presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y en ningún caso desplazarse a sitios diferentes
- El estudiante que por algún motivo tenga la necesidad de retirarse de la institución en horas de clase, solo podrá hacerlo en compañía de su padre o acudiente previa autorización de la coordinación de convivencia.

B. Uniforme:

- Portar debidamente el uniforme dentro y fuera de la Institución Educativa conforme a la descripción que se hace en el manual de convivencia.
- Abstenerse de usar gorros pasamontañas, cachuchas, dentro de la institución.
- Evitar exhibir piercing, tatuajes
- Lucir un corte de cabello clásico o formal y sin tintes
- Abstenerse del consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme.
- Abstenerse de promover desórdenes en cualquier sitio de la Institución Educativa o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución, por ejemplo las peleas callejeras.
- Los docentes y los padres deben dar ejemplo a la hora de vestir adecuadamente al ingresar a la institución educativa.

C. Uso de espacios institucionales:

- Cuidar y preservar los útiles y enseres de la Institución Educativa y de sus compañeros.
- Utilizar las escaleras y pasillos de manera adecuada, evitando correr o exponer la integridad física propia o la de sus compañeros
- Abstenerse de ingerir alimentos en las horas de clase, salas de informática, laboratorio y biblioteca.
- Usar balones y otros implementos deportivos solo en los espacios y/o horarios establecidos.
- Abstenerse de manifestar actitudes de irrespeto como: gestos, palabras soeces entre otras, a la Institución Educativa.
- Cuidar de los enseres y bienes de la Institución y sus alrededores.
- Participar de las actividades propuestas por la institución: actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos, salidas a lugares turísticos y culturales.
- Evitar demostraciones amorosas excesivas dentro del establecimiento y fuera de él cuando se porta el uniforme
- Evitar el ingreso de estudiantes a la sala de maestros
- Evitar vender o comprar artículos o alimentos, en lugares o a personas diferentes a las autorizadas por la Institución.
- Depositar la basura en los espacios destinados.
- Respetar los símbolos patrios e institucionales.

D. Materiales y equipos electrónicos:

- Abstenerse de traer a la institución educativa radios, grabadoras, celulares, beeper, láser, reproductores portátiles de CD, audífonos, juguetes o cualquier otro elemento distractor durante las clases o fuera de ella. En ningún caso la

institución se hará responsable, por pérdida, robo o daño de cualquiera de estos elementos.

- Abstenerse de traer a la institución joyas, accesorios o cualquier objeto de valor. En ningún caso la institución se hace responsable de pérdida, robo o daño.
- Abstenerse de esconder maletas o utensilios de los compañeros o de otras personas.
- Abstenerse de realizar juegos de azar dentro de la institución.
- Evitar escupir, manchar o rayar: pupitres, tableros, paredes, pasamanos u otros espacios de la Institución.
- Abstenerse de traer a la Institución Educativa material pornográfico para exhibirlo o comercializarlo.

E. Comportamentales y de convivencia

- Acatar los llamados de atención en materia académica o disciplinaria.
- Evitar colocar o decir apodos a compañeros o cualquier persona de la Institución
- Evitar manifestar conductas antideportivas cuando se trata de ganar o perder.
- informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones que les haga el plantel y entregar las circulares pertinentes.
- Abstenerse de romper y tirar evaluaciones, trabajos o enseres con gestos que expresan irrespeto.
- No alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio o falsificar firmas de sus padres entre otros.
- No adoptar una actitud cómplice ante situaciones o comportamientos que vayan en contra de los valores morales, físicos e intelectuales de la comunidad.
- Abstenerse de suplantar a compañeros o personas en el llamado a lista, en la entrega de deberes escolares, firmas, excusas, o documentos de identidad.
- Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Alfredo Nóbel” sin autorización de la Rectoría, para efectuar rifas, paseos, bailes u otras actividades.
- Abstenerse en su calidad de padre, acudiente o estudiante de tomar fotos y videos a cualquier miembro de la comunidad educativa y de publicarlos sin el consentimiento por escrito del padre, madre o acudiente.
- Asistir como padre de familia a las reuniones programadas por la institución en la fecha y horarios establecidos. En caso inasistencia del padre, el estudiante respectivo no podrá ingresar al aula hasta tanto el padre de familia se ponga al día con el compromiso.
- El padre de familia o acudiente debe conocer sus responsabilidades y derechos dentro del manual.

- El padre de familia o acudiente respetara a los integrantes de la comunidad educativa
- No se podrá ingresar

Parágrafo 1. La reiteración en el incumplimiento de los pactos se tipificarán y se podrá realizar el proceso disciplinario.

Artículo 53. Aplicación de principios y ruta integral para la convivencia escolar.

En todas las acciones que la IE realice en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Asimismo, se garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. Para dar cumplimiento a estos principios, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

a. Acciones del componente de promoción.

De las acciones de promoción harán parte las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno armónico para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, la institución adelantará las siguientes acciones:

1. Jornadas pedagógicas que permitan hacer modificaciones importantes al Manual de Convivencia Institucional.
2. Se abordará el tema dentro de los actos generales de la institución como izadas de bandera, apertura de torneos deportivos, etc.
3. Se realizará una actividad pedagógica liderada por estudiantes donde se resalte la importancia del acatamiento al Manual de Convivencia para preservar el clima de convivencia institucional.
4. Se organizará con las demás instituciones gubernativas locales, el desarrollo de jornadas informativas y pedagógicas tendientes a la preservación del clima de convivencia institucional.
5. Se establecerá por áreas, el diseño e implementación de proyectos pedagógicos tendientes al favorecimiento y la mejora del clima de convivencia institucional.
6. Se articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

7. Se generarán mecanismos y herramientas para transversalizar la formación en el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en áreas como Ética, Ciencias Sociales, Lenguaje, Literatura, etc.

b. Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la práctica efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa (CE). Por lo tanto, es necesario:

1. Realizar el estudio y análisis de los observadores de los alumnos del año académico anterior para determinar las situaciones de mayor frecuencia presentadas entre los miembros de la comunidad educativa.
2. En reuniones de grupo, determinar las situaciones de mayor frecuencia presentadas entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Determinar con los responsables del área respectiva sobre la inclusión necesarios para generar una relación armoniosa entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Diseñar conjuntamente protocolos que permitan la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 1. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conllevará a la revisión de las políticas; a la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

c. Acciones del componente de atención.

Se considerarán acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa (CE) frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. Entre ellas están:

1. Dada una situación, se atenderá inmediatamente conforme a su clasificación con el respectivo protocolo determinado en este manual.
2. En el desarrollo de los respectivos protocolos debe tenerse en cuenta prioritariamente aspectos como el diálogo, el respeto, el cuidado y el reconocimiento del otro.

3. En todo caso, terminada una acción se deberá garantizar el reconocimiento y el resarcimiento de los derechos vulnerados, por parte del agresor.
4. Dentro del proceso se tendrán en cuenta las siguientes entidades e instituciones de apoyo:

ENTIDADES E INSTITUCIONES QUE APOYAN LA ATENCIÓN			
INSTITUCIÓN	TELÉFONOS	EMAIL	DIRECCIÓN
Institución Educativa Técnica Agropecuaria (Alfredo Nóbel)	3182755401 3176611608	ineanobel@hotmail.com	Calle 11 # 19- 10 Barrio La Cabaña
Hospital Manuel Elkin Patarroyo			
Comisaría de familia	3183727475		
Personería	3188041133		
Policía de infancia y adolescencia	31020690462		
Cuerpo de bomberos	3177078120		

Artículo 54. SITUACIONES TIPO I.

Se consideran situaciones tipo I a todas aquellas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales, no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los miembros de la Comunidad Educativa (CE). Por ejemplo:

- 01 Llegar tarde a la clase o no entrar a la misma o a actividades institucionales.
- 02 Llegar tarde a la institución.
- 03 Interrumpir o hacer desorden en las clases o en actividades institucionales.
- 04 Dañar bienes o implementos escolares de los compañeros o irrespeto a la propiedad ajena.
- 05 Dejar envases o basuras en lugares inadecuados.
- 06 Usar sin autorización el celular, reproductor de música, tablets, computadores, etc. dentro del salón.
- 07 Ingresar sin autorización a salones ajenos o cualquier otro lugar o dependencia institucional.
- 08 Practicar de manera exagerada e inapropiada expresiones afectuosas y contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
- 09 Asistir a las clases u otras actividades sin los elementos necesarios para el desarrollo de las mismas.

- 10 Portar inadecuadamente el uniforme, desorden en su uso o cualquier variación no autorizada en él.
- 11 Consumir alimentos o bebidas durante las clases.
- 12 Descuidar la higiene y presentación personal.
- 13 Correr por escaleras, pasillos o deslizarse por los pasamanos.
- 14 Salir del salón de clases sin permiso del profesor.
- 15 Pedir permiso para salir del aula de clase y no regresar
- 16 Portar el uniforme en lugares o actividades ajenas a la Institución Educativa.
- 17 Usar maquillaje excesivo o accesorios inapropiados en la presentación personal (tatuajes, aretes, piercings, etc.).
- 18 Guardar o esconder y no entregar la información enviada al padre de familia y/o acudientes.
- 19 Ingresar o salir de la Institución Educativa por sitios no autorizados.
- 20 Rayar paredes, pupitres, baños o demás elementos de la Institución Educativa.
- 21 Faltar a clase estando en la institución educativa.
- 22 Interrumpir las clases en otros salones.
- 23 Practicar frecuentemente juegos no autorizados (moneditas, cartas, domino, etc.).
- 24 Realizar trabajos y actividades diferentes a la materia que tiene asignada en la hora de clase.
- 25 Presentar bajo desempeño en el proceso académico. Por ejemplo, por no trabajar ni prestar atención a la clase.
- 26 Dormir en clase.
- 27 Portar, distribuir o exhibir dentro de la institución educativa cualquier tipo de material pornográfico.

Artículo 55. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.

1. Recepción y radicación de la queja sobre la situación presentada.
2. Citación de los implicados ante el docente o director de grupo sobre la presunta situación.
3. Descargo de la situación presentada por parte de los implicados. Se busca el respeto de la palabra, sin ofensas, favoreciendo una buena relación y diálogo constructivo e imparcial.
4. Solucionar de manera psicopedagógica los daños causados, buscando restablecer los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas y de imparcialidad.
5. Según el caso, citar ante el director de grupo y/o Coordinación de Convivencia a padres de familia o acudientes si lo amerita la situación.
6. Diligenciamiento de lo acontecido en el formato institucional.
7. Definir los compromisos por parte de los involucrados

8. Si no se aceptan o se incumplen los compromisos, se realizará proceso disciplinario a los estudiantes.
9. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
10. Cierre y notificación de la solución al comité de convivencia.

Artículo 56. SITUACIONES TIPO II.

Las situaciones tipo II que afectan la convivencia escolar, son todas aquellas que atentan de manera directa contra la integridad física, moral y la sana convivencia del grupo o de la Comunidad Educativa (CE). Por ejemplo:

- 28 Tomar arbitrariamente o participar en intentos de hurto de pertenencias institucionales o de apoyo didáctico dentro de la clase (útiles escolares, pruebas, informes, archivos, libros, etc.)
- 29 Tratar de manera descortés o altanera a cualquier persona de la comunidad educativa.
- 30 Emplear el nombre institucional con fines personales, comerciales o difamatorios.
- 31 Portar, distribuir o exhibir dentro de la institución educativa cualquier tipo de material pornográfico con fines morbosos, difamatorios, que violen la intimidad personal o atenten contra la moral, la dignidad y la honra de los integrantes de la comunidad educativa
- 32 Dañar pupitres, baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos electrónicos, elementos deportivos y otros recursos institucionales.
- 33 Promover y/o participar en actos de desorden que entorpezcan las actividades curriculares y extracurriculares.
- 34 Salir de la Institución Educativa sin la debida autorización.
- 35 Irrespetar el credo, símbolos patrios o Institucionales en las actividades que se realizan para honrarlos.
- 36 Practicar actividades ajenas a las labores escolares.
- 37 Evadir responsabilidades y/o abandonar actividades que representen a la Institución.
- 38 Promover y/o participar en juegos que lesionen la integridad física y/o psicológica de los compañeros.
- 39 Ser retirado de clase por indisciplina.
- 40 Agredir verbal psicológicamente a miembros de la comunidad educativa.
- 41 Irrespetar a los compañeros dentro o fuera del aula de clase.
- 42 Usar apodos, descortesías, palabras o gestos obscenos, altanería, juegos bruscos o violentos.
- 43 Desobedecer las órdenes de docentes y directivos de la IE

- 44 Irrespetar a los docentes.
- 45 Manipular elementos propios de directivos, docentes o personal administrativo sin previa autorización.
- 46 Cometer fraude en evaluaciones o en actividades académicas y/o encubrir a sus compañeros.
- 47 Reincidir en escándalos dentro o fuera de la institución o de hechos que perjudiquen la imagen institucional.
- 48 Asistir a la Institución Educativa y demás actividades escolares bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 57. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II.

1. El docente o integrante de la comunidad educativa conocedor de la situación, remitirá el caso al director de grupo o coordinador.
2. El director de grupo o coordinador guardará la reserva de quien notifica el caso, cuando lo amerite.
3. Remisión ante el hospital para la atención en salud si es necesario.
4. Se solicitará atención de salud mental para los afectados (si se requiere con su respectiva remisión).
5. Citación de los implicados ante la coordinación de convivencia para conocer directamente la situación.
6. Se realiza descargos de la situación presentada de manera psicopedagógica que busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la mediación.
7. Citación ante la coordinación de convivencia a padres de familia o acudientes.
8. Se diligenciará el formato institucional.
9. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, de lo cual se dejará constancia.
10. Se informará al Comité de Convivencia, quien conocerá el caso y hará el seguimiento al proceso.
11. En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución conocedores del caso, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores escolares para que sean garantes del debido proceso.
12. Se fijan compromisos y acuerdos a los que se les hará su respectivo seguimiento.
13. Si los involucrados no aceptan o desacatan los compromisos establecidos, el coordinador de convivencia abrirá el respectivo proceso disciplinario.

14. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas pertinentes, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, de lo cual se dejará constancia.
15. Cuando el comité escolar de convivencia remita la situación a la comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, ICBF o a la IPS correspondiente, el CEC deberá solicitar información de lo actuado por estas entidades, para realizar el respectivo seguimiento.
16. El CEC reportará la información del caso mediante el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 58. SITUACIONES TIPO III.

Se consideran situaciones tipo III todas aquellas actitudes personales que causan daño gravísimo a los integrantes de la Comunidad Educativa; además de todos aquellos delitos contemplados en la ley penal colombiana. Por ejemplo:

- 49 Promover o suplantar a los compañeros, al padre de familia y/o acudiente, etc.
- 50 Falsificar y/o alterar firmas, notas, documentos, evaluaciones, etc.
- 51 Hurtar pertenencias personales, institucionales o de apoyo didáctico (pruebas, informes, archivos, libros, etc.).
- 52 Utilizar el nombre de autoridades educativas y/o de la Institución para la realización de actividades sin la debida autorización de los mismos.
- 53 Promover, protagonizar, agitar y/o participar en riñas dentro o fuera del plantel.
- 54 Practicar cualquier tipo de acoso o maltrato, tanto físico o psicológico, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 55 Amenazar directamente o por medio de terceros, a cualquier miembro de la Institución Educativa.
- 56 Poseer, distribuir, suministrar o consumir tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de la institución o en actividades institucionales.
- 57 Portar o usar elementos como armas, explosivos, químicos u otros elementos injustificadamente y que representen peligro para la comunidad educativa.
- 58 Promover, intentar o realizar sobornos, chantajes o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 59 Practicar juegos que involucren ciencias ocultas (brujerías, tabla ouija, lectura del tarot, vudú, prácticas satánicas, etc.).
- 60 Usar las redes sociales para denigrar, calumniar, discriminar o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 61 Escribir pasquines, pintar figuras obscenas o anotar leyendas denigrantes, o cualquier tipo de texto en los tableros, sillas, muros, baños, enseres y demás sitios del plantel, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 62 Agredir a algún miembro de la comunidad educativa causándole lesiones físicas.
- 63 Filmar, fotografiar, manipular y/o difundir situaciones que atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 64 Inducir a la prostitución, pornografía infantil, violación, abuso sexual u otros tipificados por la ley.

Artículo 59. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

1. El docente conocedor de la situación remitirá el caso al Coordinador o rector.
2. El coordinador o rector guardará la reserva de quien notifica el caso.
3. Remisión a salud si es necesario de los implicados.
4. Citación de los implicados ante la coordinación de convivencia para conocer directamente la situación.
5. Citación ante la Coordinación de Convivencia a padres de familia o acudientes de los alumnos implicados en la situación.
6. Diligenciamiento de formato institucional
7. Solicitud de atención inmediata en salud, tanto física como mental, de los afectados (si se requiere).
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (CEC) informará de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia o comisaria de familia.
9. Se citará de manera extraordinaria a los integrantes del comité de convivencia para dar a conocer la situación, preservando la intimidad y el nombre de los implicados.
10. Se adoptarán las medidas propias para proteger a las víctimas y a quienes hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
11. El presidente del CEC reportará al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
12. El CEC realizará el seguimiento del caso.
13. El Coordinador abrirá el respectivo proceso disciplinario a los estudiantes involucrados, si amerita la situación.
14. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el CEC adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 1. Para la aplicación de algunas de las sanciones pedagógicas anteriores, se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta y de acuerdo al criterio del coordinador. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja, la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 60. FORTALEZAS.

- 65 Asume con responsabilidad y acierto los pactos de convivencia.
- 66 Su rendimiento académico es excelente.
- 67 Su comportamiento es excelente.
- 68 Su presentación personal responde a las exigencias del manual de convivencia.
- 69 Muestra sentido de pertenencia a la Institución.
- 70 Participa en las actividades programadas por la Institución.
- 71 Es responsable y ordenado con sus útiles escolares y demás pertenencias.
- 72 Representa dignamente a la Institución en eventos dentro y fuera del Municipio.
- 73 El padre de familia y o acudiente atiende oportunamente a las citaciones hechas por la Institución.
- 74 Posee capacidades de liderazgo.
- 75 Participa activamente en el desarrollo de las actividades académicas.
- 76 Hace uso adecuado de la silletería y demás enseres de la Institución.
- 77 Es cuidadoso con el medio ambiente.

Artículo 61. Proceso disciplinario.

La Coordinación de Convivencia determinará la apertura del proceso contra el estudiante o los estudiantes involucrados en una situación disciplinaria, así:

1. Citación de los estudiantes implicados ante la Coordinación de Convivencia para conocer directamente la situación y de manera psicopedagógica se busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas y de imparcialidad.
2. Notificación y comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario.
3. Amonestación verbal, lo cual va en la carpeta que reposa en el salón de clase.
4. Amonestación escrita. Ésta se registrará en el observador del alumno y se le toma la firma, tanto al estudiante, como al padre de familia.
5. Descargo de las pruebas, las situaciones o incumplimiento presentados.
6. El presunto agresor de la norma tendrá un término de 2 días para impugnar la decisión.

7. Remisión al Comité Escolar de Convivencia (CEC) para que tenga conocimiento de la situación y apoye el proceso en cuanto a la toma de decisiones sobre el mismo.
8. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes, para socializar con ellos la situación y firmar compromiso de no repetición.
9. Realización de acciones restaurativas y pedagógicas.
10. Suspensión pedagógica según sea necesario, dentro o fuera de la institución.
11. Matrícula en observación, donde se establece compromisos de mejora y no repetición de los actos perjudiciales.
12. Remisión ante salud o comisaria de familia, para su conocimiento; y que se brinde el apoyo interinstitucional y a la vez recomendar cambio de institución educativa.
13. El Consejo Directivo podrá conocer en tercera instancia el proceso y decidir sobre el mismo.
14. Pérdida del cupo, con evidencias de los pasos anteriores.
15. Resolución rectoral que notifica la pérdida del cupo.
16. Posibilidad del estudiante de apelar la acción determinada por el comité de convivencia o consejo directivo.

Parágrafo 1. Dentro del proceso el estudiante podrá ser asistido por el padre de familia o por el acudiente.

Parágrafo 2. Al estudiante se le escuchará en sus razones para que haga los descargos de las acusaciones que se le hacen, o bien por intermedio del padre de familia o del acudiente.

Parágrafo 3. En la situación definitiva del proceso, el padre de familia o el acudiente, podrán pedir apelación de la sanción ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 4. El estudiante tendrá derecho a conocer las evidencias de lo realizado.

Parágrafo 5. Los estudiantes que reprueben dos (2) veces el mismo grado se les sugerirá el cambio de jornada o de institución.

Artículo 61. Acciones pedagógicas para garantizar el debido proceso.

El Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones pedagógicas y disciplinarias, las cuales aplicará de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia y deberán estar ajustadas a la medida con la situación presentada. La aplicación de las acciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones pedagógicas se encuentran:

1. Contribuir a mantener el orden dentro de los predios de la institución.
2. Contribuir en la preservación del espacio físico, sobre todo en lo que tiene que ver con el manejo de los desechos de alimentos (orgánicos e inorgánicos), suministrados en el marco de programas gubernamentales, o del consumo de los mismos por ocasión de la cafetería, etc.
3. Ayudar en la conservación de sillas, y otros enseres de la institución.
4. Realizar actividades de vigilancia en horas de descanso y actividades extracurriculares.
5. Ayuda con refuerzos escolares a compañeros que lo ameriten.

6. Desarrollar trabajos, como carteleras, murales y exposiciones.
7. Charlas de psico-orientación.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa, éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 62. Excepciones para cumplir con el debido proceso.

Por tratarse de situaciones especiales que pueden afectar la convivencia escolar, se define lo siguiente:

Sin haber cumplido los pasos del respectivo protocolo, el estudiante que incurra en situaciones TIPO II o tipo III muy graves y que afecte a la comunidad educativa, como falsedad en documento, agresión física, un delito fuera de la institución con el uniforme o en horarios o actividades institucionales, entre otros, a juicio del coordinador de convivencia, podrá ser sancionado en forma inmediata y remitido ante la autoridad competente.

Artículo 63. Servicio social estudiantil.

Tomando como base los alumnos de los grupos de 10° y 11°, se creará el grupo de Dinamizadores de Convivencia – DC (12 estudiantes), quienes cumplirán acciones de promoción del buen comportamiento y la prevención de las situaciones disciplinarias que se presenten entre alumnos, como parte del servicio social estudiantil que conforme al Decreto 1860, artículo 39, se debe organizar en las instituciones educativas, a través de:

1. Realización de charlas motivacionales a los estudiantes involucrados en una situación disciplinaria correspondientes a situaciones tipo I y tipo II, para lo cual se empleará tiempo extra a la jornada escolar.
2. Se levantará un acta por cada sesión realizada.
3. Se rendirá un informe de lo mismo, el cual incluirá el seguimiento dado a la situación y especificando el avance disciplinario de cada alumno o alumnos.
4. Tanto el acta de lo desarrollado por el grupo dinamizador, como el informe, serán entregados por escrito ante la coordinación de convivencia.

Artículo 64. Componente de seguimiento.

Para efectos del seguimiento de las acciones y protocolos, ante todo en lo referente a las situaciones tipo I, II, III y que hacen parte de la Ruta Integral (RI) de este manual, se atenderá a lo siguiente:

1. La coordinación de convivencia llevará un informe periódico condensado en donde se registrará la relación de cada una de las situaciones dadas y el tratamiento final, así como los resultados finales de las mismas.
2. En las entregas de informe por período la institución hará un resumen de lo contemplado en el numeral 1.
3. En cada una de las evaluaciones institucionales se deberá incluir un análisis del manejo dado a la convivencia institucional, contemplando los avances alcanzados y los aspectos a mejorar. De esto deberá levantarse la respectiva acta.
4. Cada vez que se presente una situación tipo II o tipo III se hará la respectiva anotación en el observador del alumno.
5. Una vez que se agote uno de los protocolos para atender situaciones tipo II o tipo III esto se registrará en el observador del alumno.
6. Cuando se haga una remisión de una situación ante el Comité de Convivencia Escolar, ante el Comité Municipal o ante alguna autoridad competente, se dejará registro de ello en el observador del alumno.
7. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 1. Las estudiantes que, a pesar de las acciones realizadas en materia de prevención de embarazos no deseados y que por ciertas circunstancias resulten embarazadas, tendrán un trato especial por dicha condición; sin que la misma las exonere del cumplimiento académico y disciplinario.

Parágrafo 2. Las estudiantes embarazadas serán tenidas en cuenta para los respectivos permisos o excusas en actividades académicas como el ejercicio físico sin control, por ejemplo. Y una vez que hayan dado a luz, tendrán derecho a la licenciada otorgada por la ley.

Parágrafo 3. Las estudiantes lactantes tendrán permiso para alimentar a sus bebés en horarios acordados y aprobados por la Institución Educativa. Esto con el fin de que se estreche el vínculo psicoafectivo entre la madre y el hijo.

CAPÍTULO X
USO ADECUADO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN
OFRECE

Artículo 65. Normas de etiqueta y cortesía en la mesa.

El estudiante ineanista deberá tener presente que en la mesa debe:

1. Mantener las normas de cortesía y etiqueta, tanto en el comedor, como en la cafetería
2. Presentarse limpio y arreglado
3. Al sentarse, evite dejarse caer en la silla
4. Al comer, mantenga la boca cerrada, hasta que el alimento llegue a sus labios, no la abra con anticipación
5. Moderar su lenguaje, pero en la mesa muy especialmente
6. Excusarse con su compañero o compañera por cualquier incidente, y en caso de que lo salpique o lo ensucie, ofrezca su servilleta para que ella o él se limpien, en vez de hacerlo usted, para evitar equivocadas interpretaciones
7. No eructar
8. No hablar en voz muy alta
9. Después de comer, dejar la mesa impecable, sin migajas o restos de comida.

Artículo 66. Uso de la biblioteca.

Al hacer uso de la biblioteca:

1. Los estudiantes deben estar acompañados por un profesor
2. Tanto estudiantes como docentes deben llevar los implementos necesarios para trabajar en la sala; por ejemplo, lápices, lapiceros, papel, cuadernos, guías, etc.
3. Para no estar saliendo y entrando a la sala y evitar ruidos que interrumpen la tranquilidad
4. No es permitido el ingreso de alimentos ni bebidas y mucho menos consumirlos
5. Abstenerse de hablar en voz alta, correr, jugar, pelear o cometer algún otro acto de indisciplina
6. Los libros en préstamo interno deben ser retirados personalmente por el solicitante
7. Se debe tener especial cuidado en el uso del material de la biblioteca
8. No se permite el uso de dispositivos electrónicos, a menos que sean autorizados por el docente de turno y tengan un propósito pedagógico

Artículo 67. Uso del laboratorio.

En el laboratorio se tendrá en cuenta:

1. No entrar sin que esté presente el profesor o el responsable de cada actividad
2. Seguir las instrucciones del profesor o persona responsable
3. Lavar las manos antes y después de hacer uso del laboratorio
4. No es permitido el ingreso de alimentos ni bebidas y mucho menos consumirlos
5. No extraer sin la debida autorización ningún producto o material del laboratorio

6. Utilizar bata
7. Portar correctamente el uniforme
8. Usar los elementos de protección que el profesor indique
9. No realizar actividades no autorizadas
10. No tocar ni probar los productos
11. No utilizar aparatos con cables en mal estado

Artículo 68. Uso de escenarios deportivos.

En los escenarios deportivos se debe:

1. Iniciar las actividades deportivas cuando esté presente el profesor o el responsable de cada actividad
2. La comunidad estudiantil debe utilizar los escenarios deportivos de la Institución Educativa (IE), en forma correcta, donde se fortalezca el sentido de pertenencia y aflore la cultura ciudadana de la recreación y el deporte, haciendo buen uso de estos espacios institucionales
3. Permitir que en el ejercicio y la recreación, antes que nada primer el respeto y se cumpla con los reglamentos y normas previstas para ello, tales como el fair play (juego limpio)
4. Evitar juegos bruscos, sobre todo cuando haya estudiantes de grados menores o cursos inferiores
5. Mantener aseados los escenarios deportivos y/o recreativos del plantel educativo. Por ejemplo, no arrojar basura al piso; para ello se utilizaran los recipientes de recolección (fomentando la cultura del reciclaje), el depósito, selección y recolección de basuras
6. Las bancas no pueden ser utilizadas para otros eventos más que para sentarse a disfrutar del espectáculo deportivo
7. Cualquier conducta irregular o falta a las normas de compromiso, deterioro y daños causados dentro de las instalaciones y mal uso de los espacios deportivos, será objeto de suspensión del permiso y se deberá asumir económicamente los daños
8. Prohibido montar en bicicleta en los escenarios deportivos

Artículo 69. Uso de las salas de informática.

En la sala de informática se debe tener en cuenta:

1. No entrar a la sala de informática sin que esté presente el profesor o el responsable de cada actividad.
2. Ingresar siempre en orden, sin gritar, correr o empujar y ubicarse en el equipo asignado
3. Revisar el equipo, verificar su estado físico e informar al docente cualquier anomalía
4. Encender el equipo solo cuando se haya ordenado y se hayan dado las instrucciones del trabajo de clase.
5. No rayar mesas, sillas, paredes y equipos, cuidar el aseo y orden de su puesto de trabajo
6. Se prohíbe el ingreso o exploración de páginas no autorizadas y pornográficas, es causal de sanción y expulsión (vetado) para hacer uso de la sala de informática por varias sesiones.

7. El entretenimiento sano (juegos, chat, multimedia...), sin son autorizadas por el profesor o profesional de turno, solo se autorizarán cuando se hayan entregado y evaluado las actividades de clase o estén incluidas en la actividad.
8. No se permite el ingreso y consumo de alimentos, bebidas, chicles... dentro de la sala
9. No se permite el ingreso ni uso de dispositivos electrónicos como celulares, parlantes, memorias, sin autorización del docente de turno o algún otro funcionario.
10. No conectar ni desconectar dispositivos como teclados, mouse o conexiones sin la debida autorización. En caso de anomalía avisar al profesor para realizar cambios, ajustes o conexiones.
11. Dele el mejor uso al equipo de cómputo que le asignen, es para su servicio y el de sus compañeros.
12. Evite cambiar configuraciones al equipo de cómputo o intervenir los programas y propiedades del sistema operativo.
13. Todo dispositivo (teclado o mouse) que se pierda o se dañe con mala intención deberá ser repuesto.

Artículo 70. Uso Del Parqueadero.

Quienes hagan uso de parqueadero deben:

1. Cerrar debidamente la puerta del parqueadero para evitar contratiempos.
2. Hacer un uso adecuado del mismo.
3. Dejar su vehículo correctamente parqueado.
4. No dejar a la vista elementos de valor y de fácil acceso.